Año de 1931 Lunes 16 de Febrero Núm. 20

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Habiendo presentado la dimisión el Gobierno que presido, y siendo evidente que la resolución de la crisis puede influir en la anunciada convocatoria de Cortes, no parece aconsejable que el Gobierno que ahora cesa deje en pie en la integridad del acuerdo en tal sentido recabado, y que, como prueba de honrosa confianza, obtuviera de V. M., ni es quizá oportuno comprometer en materia tan delicada el porvenir de quien haya de sustituirle.

Como quiera que mañana ha de empezar con la designación de Adjuntos, prevista en el artículo 30 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la serie de operaciones que constituye el período activo de la elección, resulta obligado ordenar, sin pérdida de momento, que se aplacen dichos actos.

Fundado en tales consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, me honro en proponer a V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 14 de Febrero de 1931.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Dámaso Berenguer Fusté.

REAL DECRETO NÚM. 685

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan en suspenso los plazos señalados para las elecciones de Diputados y Senadores y convocatoria de Cortes a que se refiere Mi Decreto de siete de Febrero corriente.

El Ministro de la Gobernación adoptará las medidas conducentes a la cumplida ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—ALFONSO.--El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(*Gaceta* del 15 de Febrero).

945

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama del día de hoy, me participa haberse suspendido por Real decreto de esta fecha, el de convocatoria de Cortes que puso en vigor el artículo 13 de la Constitución, y que el Gobierno ha acordado la suspensión de las reuniones públicas de carácter político.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 14 de Febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

927

Comandante del puesto de la Guardia civil de Otero de Herreros, me comunica haberse presentado la vecina de dicho pueblo, Casilda de Blas, participándole que el día 5 de los corrientes la ha desaparecido del punto denominado «La Sierra», en dicho término municipal, donde se hallaba pastando, una yegua de las señas siguientes: pelo rojo encendido, edad ocho años, alzada 1,50 metros, estrella en la frente, pelos blancos en ambos costillares, calzada del pie derecho y mano izquierda.

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Sotosalbos, me comunica haberse presentado el vecino de aquel pueblo Pedro Ayuso Ayuso, participándole que durante la noche del 1 al 2 del actual, le ha desaparecido, de un cocedero contiguo a la casa en que vive, una caballería de las señas siguientes: burro rucio, de siete años, desherrado de las cuatro extremidades, alzada unas cinco cuartas, cola larga, esquilado únicamente la parte del lomo en toda su extensión, sin que pueda sospechar quién sea el autor o autores del hecho.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de que si los citados semovientes son hallados, pueda ser entregados a sus dueños.

El Alcalde de Marazuela me comunica que en la citada Alcaldía se halla depositada una res de las señas siguientes: vaca suiza, pelo mulato y blanco, tamaño pequeño, con la cuerna gacha.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, a los efectos del reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 14 de Febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

203

Servicio de higiene y sanidad pecuarias

CIRCULAR

Según comunicación de las respectivas autoridades de Abades, se ha presentado la peste porcina y se han adoptado preventivamente las medidas que eviten su propagación. En su consecuencia y en virtud de la propuesta de la Inspección provincial, he dispuesto declarar la existencia de dicha epizootia en el ganado porcino invadido del referido término municipal, y que se adopten contra la misma las reglas sanitarias que constan en el artículo 258 y siguientes del reglamento de epizootias.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 13 de Febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

902

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Don Francisco Zorrilla Arroyo, como Gerente y en nombre y representación de la Sociedad anónima «Salto del Burguillo», domiciliada en Segovia, solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 44.000 voltios, que partiendo de la central hidroeléctrica que dicha Sociedad tiene instalada en Burgomillodo (Carrascal del Río), llegue a la subestación instalada en Venta Torrubias, distante 19,3 kilómetros y sita en el límite de las provincias de Segovia y Burgos, junto a la carretera de Cantalejo a Aranda de Duero, en el término municipal de Torreadrada; en cuya subestación la energía transportada por dicha línea será recogida por las redes generales de la Sociedad Hispano-Portuguesa de transporte eléctrico, S. A., y transportada a los puntos que esta Empresa tenga por más convenientes, dentro de sus planes generales del suministro de la energía eléctrica.

Como ya se dice anteriormente, la línea partirá de la central hidroeléctrica establecida en el «Salto del Burguillo» situado en Burgomillodo (Carrascal del Río), siendo la orientación general de la traza Sur-Norte. En los primeros kilómetros y para salvar un fuerte macizo montañoso cortado por profundos barrancos, el trazado de la línea está formado con una alineación desviada al O., siguiendo el valle del Duratón por la falda derecha ligeramente ondulada. La salida del valle se hace subiendo perpendicularmente y por rampa bastante fuerte, por la ladera derecha del barranco de Valdehorno. En lo alto se hace vértice, y sigue en recta por una planicie ligeramente ascendente hacia el Norte hasta dar vista al pueblo de Castro de Fuentidueña, en el valle del Barranco de la Hoz. Para cruzar éste, el rumbo se forma un poco al O., con objeto de salvar un pronunciado cerro, dejando el pueblo de Castro a unos 300 metros del lado opuesto. Inmediatamente la línea sube al alto de la Picota para alcanzar con un ligero ángulo al Este el dilatado páramo segoviano, en el que sólo existen ligeras ondulaciones y algún pequeño barranco, pues por lo demás es inmejorable para el tendido de la línea.

La longitud total de la línea es de 19,3 kilómetros, encontrándose toda enclavada en la provincia de Segovia. Los términos municipales por que atraviesa y las longitudes de línea que afectan a cada uno, son: Burgomillodo 1,15 kilómetros; Carrascal del Río 5,27 kilómetros; Castrojimeno 0,88 kilómetros; Castro de Fuentidueña 5,10 kilómetros, y Torreadrada 6,90 kilómetros.

Los cruces de vías de comunicación son: en el kilómetro 1,61 del trazado, se cruza el camino vecinal de Burgomillodo a Carrascal del Río, y en el kilómetro 10,88 se efectúa el del camino vecinal de Castro de Fuentidueña a Castrojimeno.

Las líneas eléctricas que se cruzan son las siguientes: en los kilómetros 3,8 y 9,65 del trazado se cruzan las

líneas eléctricas que dan luz a los pueblos de Carrascal del Río y Castro de Fuentidueña respectivamente, ambas líneas que van a 10.000 voltios y proceden del salto en que tiene instalada su central D. Fausto de Miguel en el molino Molinilla.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de propiedad particular que afecta a los siguientes propietarios y términos municipales:

Término municipal de Carrascal del Río

Don Francisco Zorrilla, D. Nicomedes, idem, Marcos, ídem, Mario Sancho Ruiz-Zorrilla, Tomás de Pablo, Monjas de Tordesillas, idem, ídem, Gregorio Lobo, Ambrosio Gómez, Dionisio Gómez, Pedro Gómez, Monjas de Tordesillas, Juan Arroyo, Pedro Gómez, Juan Alonso, Juan Arroyo, Segundo Lobo, Calixto Calvo, Monjas, Pedro Gómez, Monjas, Francisco Regidor, Pedro Gómez, Andrés Calvo, Monjas de Tordesillas. herederos de Mariano Guitián, Monjas de Tordesillas, Calixto Calvo, Domingo Martín, Pablo Tapias, Francisca Merino, herederos de Galo Ortega, Félix Revenga, Manuel Poza, Zacarías de Andrés, Fausto Calvo, Elías de Pablo, Eugenio Ramos, Emiliano Pérez, María de Andrés, Francisco Zorrilla, Basilio de Pablo, Pedro Lobo, Francisco Zorrilla, Santiago Lobo, Pedro García, Pedro Poza, Zacarías de Andrés, Antonio Quintana, María de Andrés, Emilia Rodrigo, Petra Yagüe, Manuel Gómez, Florentino de Pablo, Gregorio Lobo, Julio Ferrer, Miguel Matey, Fausto Calvo, Julio Poza, Fernando de Andrés, Patricio Gómez, Zacarías de Andrés.

Eustaquio Manrique, Patricio Gómez, Marcos Gómez, Miguel Matey, Gregorio Gómez, Segundo Lobo, Ramón Gómez, Jacinto de Andrés, Elías de Pablo, Patricio Gómez, del pueblo, Ignacio Revenga, Calixto Calvo, Pedro Poza, Cayo Ortega, monjas de Tordesillas, Ignacio Revenga, Lino Gómez, Pedro Martín, Jacinto de Andrés, Ignacio Revenga, Florencio de Pablo, Primitivo Calvo, Agustín de Pablo, Primitivo Calvo, Santiago de Pablo, Víctor Medina, Francisco de Pablo, Pedro Lobo, José Tordesillas, Pedro Gómez, Matías Gómez, Cayo Ortega, Agustín de Pablo, Damián Martín, Florencio de Pablo, Lino Gómez, Calixto Calvo, Acisclo Quintana, Lorenzo Martín, Santiago Valles, Gregorio Rodrigo, Santiago Valle, Macario Revenga, Francisco Regidor, Mariano de Pablos, Josè de Pablos, Patricio Gómez, Dionisio Gómez, Lino Gómez, Mariano Gómez, Pedro Gómez, Emilia Rodrigo, Pedro García, Higinio de Pablo, Pedro García, Pedro Pozo, Julio Pozo, Pedro Lobo, Florentina Gómez, Cándido Calvo, Manuel Poza, Mariano de Pablo, Emiliano Pérez, María de Andrés, Felipe Martín, Tomás Lobo, Emiliano Pérez, Andrés Calvo, Juan Arroyo, Maximino Gómez, Matías Gómez, Félix Revenga, Pedro Gómez, Francisca Merino, Florencio de Pablo, Juan Arroyo, Faustino Valle, Mariano de Pablo, Francisco Regidor, Pedro Lobo, Elías de Pablo, Florentina Gómez, Pablo Tapias, Matías López, Florencio de Pablo, Lucilo Lobo, Francisca Merino, Matías López, Isabel de Pablo, Tomás Lobo, Felipe Lobo, José de Pablo, Gregorio Lobo, Eustaquio de Pablo, Fernando de Ardas, herederos de Pedro Bravo, Pedro García, Patricio Gómez, Simón Gómez, Pedro Lobo, herederos de Pedro Bravo, Francisca Merino, Julián Quintana, Máximo Gómez, Tomás de Pablo, Gonzalo Frenillo, José de Pablos, Simón Chuva y Pedro Poza.

Término municipal de Castrojimeno

Don N., Don N., Don Tomás Peña, Patricio Gómez, Fausto Calvo, Juan García, Juan (a) Chistos, Antonio Hernández, Gervasio Iglesias, Manuel Martín, Claudio Bravo y Tomás Cuesta.

Término municipal de Castro de Fuentidueña

Don Aquilino Cuesta, Emiliano Pecharromán, Matías Sanz, Valentín García, Eusebio Pecharromán, herederos de Mariano Peña, Alejandro García, Nicasio Casado, Joaquín Guijarro, Pedro Bravo, Rufino Sanz, Juan Benito, Bernardo Martín, Petra Peña, Basilio Pecharromán, Victoriano García, Pedro Bravo, Fructuoso Pajares, Elías Peña, Virgilio Peña, Gabriel Pascual, Florentino Salcedo, Tomás Peña, Fructuoso Pajares, Manuel Peña, Concepción Alvaro, Matías Sanz, Teodoro Peña, Jorge la Fuente, Teodoro Peña, Facundo Iglesias, propios del Municipio, Lucio Peña, Nicomedes Peña, Gabriel Pascual, Nicomedes Peña, propios del Municipio, Hilario Benito, Matías López, Dionisio Iglesias, Matías Sanz, Juan Benito, Lucio Peña, Doroteo Pascual, propios del pueblo, Guillermo Peña, propios del pueblo, José Guijarro, Antonio Peña, Florentino Salcedo, Teodoro Peña, Fructuoso Pajares, Joaquín Guijarro, el mismo, Emilio Pecharromán, Claudio Peña, Valero García, Fermín Sanz, Benito Arranz, José Guijarro, Pedro Bravo, Inocencio Lobo, Claudio Bravo, Pedro Bravo, Eugenio García, Pedro Sanfruto, Valentín García, Pedro Bravo, Facundo Iglesias, Esteban Peña, Julio Martín, Florentino Salcedo, Prudencio San José, Lucio Peña, Fermín Sanz, Julián Martín, Zacarías Sanz, Matías Sanz, Celestino Martín, Matías Sanz, Julián Martín, Isaac Pecharromán, Petra Peña, Concepción Alvarez, Valero García, Juan García, Tomás Pecharromán, Pedro Bravo, Teodoro Peña, Basilio Pecharromán, Rufino Sanz, el pueblo, Alejandro Martín, Félix Sanz, Angela Peña, Gervasio Peña, Emilio Pecharromán, Fructuoso Pajares, Elías Peña, Manuel Peña, Lucio Peña, Angel Guijarro, Zacarías Sanz, Fructuoso Pajares, Fermín Sanz, Blas Llorente, Fermín Sanz, Cano Iglesias, Juan Benito, Damián Pascual, ídem, idem, Crescencio Pecharromán, idem, idem, ídem, ídem, Esteban Martín, idem, idem, ídem, herederos de Agustín Sánchez.

Término municipal de Torreadrada

Don Nemesio Palacio, idem, ídem, idem, Don Basilio Martín, Francisco Quijano, herederos de Vidal Parra, Nemesio Montes, herederos de Toribio Arranz, el pueblo, herederos de Toribio Arranz, idem, Frutos Puebla, Conrado Blanco, el pueblo, idem, Pascual Iglesias, Eusebio Iglesias, Alvaro Blanco, idem, Agustín del Calvo, Isaac Secundino, Tomás Carravilla, Eulalio Puebla, Paulino Puebla, ídem, Ildefonso Peña, Paulino Peña, Juan Sanz, idem, Cecilia Mate, ídem, Nicasia Mayor, el pueblo, Alvaro Blanco, Simeón Secundino, Nemesio Montes, Carlos Blanco, Benito Santa Fabiela, Florencio Benito, herederos de Toribio Arranz, Vicenta Parada, Segundo Montes, herederos de Máximo Montes, Manuel Guijarro, ídem, Mariano Parra, Román García, idem, Eulalio Puebla, Tomás Andrés, Mariano Parra, Gerardo Peña, Isaac Secundino, Gregorio Blanco, Agustín del Calvo, Jorge Martín, Pedro Parra, Bernardino de Andrés, Bernabé Puebla, Gerardo Peña, herederos de Vidal Parra, Simeón Secundino, Mariano Parra, herederos de Policarpo Peña, Justo Pablo, Agustín del Calvo, Eulalio Puebla, Ramón Carretero, Cayetano Martín, Jorge Martín, Eulalio Puebla, herederos de Juan Sanz, Pedro Montes, Bernardino de Andrés.

Fulgencio Peña, Pelayo Benito, Crescencio Pecharromán, Juan Sanz, Pedro Montes, Marcelino de Andrés, herederos de Fermín Puebla, Alvaro Blanco, idem, ídem, Marcelino de Andrés, herederos de Juan Montes, Gerardo Peña, Tomás Peña, Tomás de Andrés, Rufa Parra, Eugenio Cabrera, Gregorio Secundino, Gerardo Peña, Buenaventura Galindo, Agustín Peña, Jorge Martín, Santiago Montes, Basilio Martín, Ulpiano Puebla, Leonardo Sanz, Buenaventura Galindo, Felipe Puebla, Crescencio Pecharromán, Vicencio Mayor, Joaquín Parra, Pelayo Benito, Santos Montes, Pelayo Benito, Mariano Sanz, herederos de Pedro Delgado, Inocente Pecharromán, Nemesio Palacios, íd., Pelayo Benito, Paula Hernández, herederos de Policarpo Sierra, Pascual Iglesias, Venancia N., Agapito Puebla, Rogelio Martín, Buenaventura Galindo, Nemesio Montes, Santiago Montes, Mariano Sanz, el pueblo, Tomás de Andrés, Eupiano Puebla, Eulalio Puebla, Baltasar de Andrés, Leonardo Sanz, herederos de Gregorio Pascual, Juan Montes, Carlos Blanco, Francisco Guijarro, Nemesio Montes, Leonardo Sanz, herederos de Toribio Arranz, Juan Sanz, Alvaro Blanco, Venancia X., el Estado, herederos de Juan Tablero, Leonardo Sanz, Francisco Guijarro, Vicente Parra, Galo Blanco, Crescencio Pecharromán, José Benito, Juan Sanz, Isaac Secundino, Frutos Puebla, Gerardo Peña, Galo Blanco, Juan Sanz, Tiburcio Hernández, idem, Ventura Galindo, Félix Pecharromán, Gregorio Martín, Nicanora Mayor, Francisco Guijarro, herederos de Fermín Puebla, Gerardo Peña, Ventura Galindo, Sabino Iglesias, Mariano Sanz, herederos de Inocencio Pecharromán, idem, Isaac Secundino Bernardino de Andrés, Simeón Secundino, del pueblo, Frutos Puebla, Felipa Francisco, Félix Parra, Pascual Iglesias, Pelayo Benito, ídem, herederos de Fermín Puebla, Francisca Martín, Joaquín Parra, Alvarez Blanco, Agapito Blanco, ídem, Carlos Blanco, Galo Blanco, Vicenta Parra, Nemesio Palacios, Carlos Blanco, idem, idem, Gerardo Peña, Vicencio Mayor, Rufa Pablo, herederos de Matías Martín, Pascual Iglesias, ídem, idem, Nemesio Montes, Bernabé Puebla, Ceferino Benito, Florencio Benito, ídem, Carlos Blanco, Alvaro Blanco, Faustino Martín, Galo Blanco, Fernando Puebla, Florentina Plaza, Carlos Blanco, idem, Fernando Sanz, Segundo Montes, Isaac Secundino, Venancio Blanco, Pascual Iglesias, ídem, idem, ídem, Bernabé Puebla, Leonardo Sanz, Francisco Guijarro, Paulino Puebla, Joaquín Parra, Ignacio Palacio, Nemesio Palacio, Francisco Guijarro, ídem, Gerardo Puebla, Isaac Secundino, Ambrosio San Frutos, Manuel Parra, Nemesio Montes, Gregorio Marín, Tomás Revilla, Frutos Puebla, Carlos Blanco, José Benito, Isidoro Montes, Román García, Francisca Martín, Tomás Martín, José Benito, Vicente Parra, Rogelio Martín, Román García, Claudio Blanco, Paula Hernández, idem, Bernardino de Andrés, Vicencio Mayor, Fulgencio Peña, Alvaro Bravo, Frutos Puebla, Nemesio Palacios, Bernardo Martín, Bernardino de Andrés, herederos de Inocente Pecharromán, Leonardo Sanz, Bernardo Martín, Alvaro Blanco, Frutos Puebla, Tomás Martín, Tomás de Andrés, Manuel Peña, Ignacio Cabreras, herederos de Pedro Delgado, Conrado Blanco, Tomás Martín, herederos de Pedro Delgado, Leandro de Marcos, Juan Sanz, herederos de Policarpo Parra y Saltos del Duero.

Se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento vigente de instalaciones eléctricas, aprobado con carácter provisional por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; se abre la información pública correspondiente, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del presente, a fin de que las personas o entidades que se crean interesadas, puedan formular reclamaciones ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, o ante las Alcaldías en cuyos términos municipales ha de hacerse la instalación.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 12 de Febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 68.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dirigió a este de la Gobernación la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que para hacer eficaz la acción del Patronato Nacional del Turismo, sería conveniente se dictase por ese Ministerio una Real orden circular a todos los Gobernadores para que a su vez la trasladen a los Alcaldes, indicándoles la conveniencia de aplicar con carácter gubernativo las sanciones que en cada caso proponga el Patronato Nacional del Turismo por comunicación oficial directamente dirigida a ellos, a los dueños de establecimientos de hospedaje de cualquier clase que sean y garages, por faltas relacionadas con limpieza, malos tratos al viajero, alimentación deficiente o abusos en los precios y tarifas aprobadas por la Autoridad».

De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos interesados en la anterior transcrita, debiendo, asimismo, cuidar ese Gobierno y por los medios que estime adecuados, del exacto cumplimiento de las disposicienes dictadas sobre el particular y muy especialmente de la R. O. C. número 41 de 29 de Enero de 1929 de la Presidencia del Consejo de Ministros, que establece con carácter obligatorio que todos los hoteles, fondas, pensiones, balnearios, etc., de España tengan el «Libro Oficial de Reclamaciones» editado por el Patronato Nacional del Turismo, donde los viajeros anotarán cuantas faltas observaren durante su estancia en los mismos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1931. — Matos.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, militar del Campo de Gibraltar y Delegado de Mahón.

(Gaceta del 7 de Febrero.)

Ministerio del Ejército

——

Reclutamiento y Reemplazo

Circular. Excmo. Sr.: en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero del Real decreto de 20 de agosto pasado (D. O. núm. 186), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean destinados a Cuerpo los 5.527 reclutas de servicio reducido y los 40.357 de servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1930 y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción, fijado por reales órdenes de 30 de septiembre y 16 de diciembre pasado (D. O. números 222 y 284), sin que sea necesaria su presentación en las cajas de recluta, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de cuota, a fin de que por los jefes de éstos se una a las filiaciones la carta de pago correspondiente al segundo plazo, que deberán satisfacer antes de ser licenciados por haber terminado el período de instrucción para el que sean llamados a filas. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por haberlo solicitado, o por no haberse resuelto su petición, el jefe de la caja lo pondrá en conocimiento del Capitán general, a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente, con arreglo a los preceptos de la real orden circular de 23 de agosto pasado (D. O. núm. 190.)

Segunda. Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación, y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, la primera región facilitará 843 reclutas a la segunda y 145 a la cuarta, todos para Infantería. La séptima región, 160 a la quinta, para Artillería, y 1.353 a la cuarta, de ellos, 1.011 para Infantería, 115 para Caballería y 227 para Artillería: la octava región, 1.073 a la cuarta, de ellos, 822 para Infantería y 251 para Caballería, y 1.124 a la sexta región, de ellos, 845 para Infantería, 52 para Caballería y 227 para Artillería.

El sobrante o falta de reclutas de servicio ordinario disponibles para destino a Cuerpo que resulte, será aumentado o reducido del cupo asignado a las unidades en cuadro, para que reciban completos los efectivos asignados a los Cuerpos en armas.

Tercera. Los Capitanes generales fijarán los cupos que las cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinados, que se nutrirán de varias de ellas.

Cuarta. Los jefes de las cajas de recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente reglamento de reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuepos más distantes de la residencia de las cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones, la nota de baja en caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha primero del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas, y las remitirán antes de 10 de marzo próximo a los jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones nominales, en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia y, a ser posible, las señas de su domicilio.

Quinta. Los jefes de las cajas de recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado si residen en la misma población, y, caso contrario se lo comunicarán a los Alcaldes o Cónsules de España en el extranjero, para que por estas Autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comunique a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo al que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y señas de su domicilio, datos que comunicarán a los jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

Sexta. Los reclutas del cupo de instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares sin goce de haber hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir instrucciún militar, según dispone el apartado c) del artículo tercero del real decreto de 20 de Agosto pasado.

Séptima. Los jefes de las cajas y de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la segunda quincena de marzo próximo, los estados numéricos de la distribución de reclutas prevenidos por el artículo 372 del reglamento de reclutamiento.

Octava. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta real orden; resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio, interesando de los gobernadores civiles la inserción de esta circular en los *Boletines Oficiales* de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1931.—Berenguer.

Señor...

SEPTIMA REGION

Infantería.	
Regimiento Isabel II, 32...	158
Idem Toledo, 35..........	200
Idem Segovia, 75..........	200
Idem La Victoria, 76......	200
Batallón montaña Fuerteventura, 10............	202
Idem íd. Gomera-Hierro, 11.	170
Idem íd. Antequera, 12....	158
Idem Cazadores Chiclana, 17................	114
Total Infantería..	1.402
Caballería.	
Regimiento Lanceros Farnesio, 5...............	80
Idem Cazadores Albuera, 16	60
Academia................	40
Total Caballería...	180
Artillería.	
14 regimiento ligero......	140
16 idem íd..............	100
Séptimo idem a pie.......	84
Total Artillería...	324
Intendencia.	
Séptima Comandancia.....	106
Academia................	34
Total Intendencia..	140
Sanidad.	
Tercera Comandancia (segundo grupo).........	60
Total general.....	2.106

Ministerio de la Gobernación

——

Dirección general de Administración

Habiéndose creado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la plaza de Tenedor de Libros, segundo Interventor, en la Intervención de fondos de aquel Ayuntamiento y solicitado, en cumplimiento del acuerdo de aquella Excelentísima Corporación, se anuncia a concurso la mencionada plaza para su provisión en propiedad entre los individuos del Cuerpo de Interventores que reúnan las condiciones legales que exigen las vigentes disposiciones.

Esta Dirección general, accediendo a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, ha acordado anunciar a concurso la mencionada plaza de Tenedor de Libros, segundo Interventor de fondos de la expresada Corporación municipal, clasificada como de segunda categoría, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, pudiéndose presentar las instancias de los que aspiren a ella, y reúnan las circunstancias que previene el reglamento de 23 de Agosto de 1924; Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y Real orden de 16 de Octubre del mismo año, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ateniéndose los concursantes y la Corporación para la regulación del concurso de que se trata, a las prevenciones publicadas en la *Gaceta* de 5 de Octubre de 1930, con ocasión del concurso para cubrir las Intervenciones de fondos vacantes en aquella fecha, todas las cuales regirán en el que ahora se anuncia para la provisión de la plaza de que se deja hecho mérito.

Madrid, 6 de Febrero de 1931.— El Director general, R. G. Ormaechea.

——

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 22 de Octubre último, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniese las condiciones reglamentarias.

Madrid, 6 de Febrero de 1931.— El Director general, R. G. Ormaechea.

Relación qne se cita:

Provincia de Huelva: El Granado, D. Joaquín Lozano Ponce; Secretario, Castaño del Robledo.

Idem de Huesca: Baldellou, D. Mariano Hernández Frías; Secretario, Valdemaluque (Soria).

Idem de Salamanca: Malpartida, D. Pedro González Gómez; Secretario, Alaraz.— Puebla de Yeltes, don Sinforiano García Mombón, C. 4.º

Idem de Santander: San Pedro del Romeral, D. Pedro Calleja Alonso; Secretario, Pobar (Soria).

Idem de Soria: Ventosa de San Pedro, (ilegible).

Idem de Tarragona: Vallclara, don (ilegible).

Idem de Zaragoza: Bisimbre, don Argimiro Latorre Caballero, Secretario, Villar del Campo (Soria).

——

Incursos por diversas causas en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 6 de Febrero de 1931.— El Director general, R. G. Ormaechea.

Relación que se cita:

Provincia de Badajoz: Berlanga, don Venancio Larralde Cenoz, opositor número 10.

Idem de Málaga: Alameda, D. Antonio Sánchez Ardines, caso cuarto del artículo 20 del precitado reglamento,

——

No habiendo tomado posesión en las Secretarías que se indican los aspirantes elegidos por este Centro y por los Ayuntamientos de que se trata,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere el número 6 de la Real orden de convocatoria de concurso de 2 de Octubre último, ha acordado nombrar Secretarios de aquéllos a los aspirantes que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia formadas por las Corporaciones al efecto.

Madrid, 6 de Febrero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

Relación que se cita

Provincia de Baleares: San José D. Pedro Sansa Monjo, caso cuarto del artículo 20 del reglamenlo de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Córdoba: D.ª Mencía, don Nicolás Vicario Calvo, opositor número 107.

Idem de La Coruña: El Pino, don Jaime Muñoz Rodríguez, opositor número 67.

Idem de Lugo: Monterroso, D. Jesús Tenreiro Prim, opositor número 115.

Idem de Orense: Ríos, D. Emilio Alonso Rodríguez, Secretario de Maside en la misma provincia.

Idem de Soria: Medinaceli, D. Pedro D. Amiliba Aramendi, Secretario de Sort (Lérida.)

Idem de Teruel: Montalbán, D. Vicente Azcoiti Sánchez, opositor número 48.

Idem de Toledo: Puente del Arzobispo, D. Fabián Escalante Gutiérrez, ex Secretario.

——

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 2 de Octubre anterior, los Cobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Altea, don Joaquín Royo Escrihuela, ex Secretario.

Idem de Huelva: Isla Cristina, don Antonio García Rodríguez, opositor número 61.

Idem de Jaén: Pozo-Alcón, D. José

de la Torre Galán, opositor número 59.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere las Reales órdenes de convocatoria de los cargos expresados, de 30 de Diciembre de 1929 y 8 de Julio último, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la relación adjunta, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos.

Madrid, 6 de Febrero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Labraza, don Plácido García Merino, Secretario Redecilla del Camino (Burgos); Salinas de Añana, D. Florentino Manzanedo Martín, C. 4.°

Idem de Avila: Navahondilla, don Elicio Hernández Gallego, ex Secretario Olmos de Esgueva (Valladolid).

Idem de Baleares: Formentera, don Rafael Marcelo Jordá, Secretario Abella de la Conca (Lérida.)

Idem de Burgos: Villamedianilla, D. Eliseo Alvarez Alvarez, Secretario Cervera de Buitrago (Madrid.)

Idem de Cáceres: Pozucio de Zarzón, D. Eleuterio Fernández Reyero, Op. 60-929.

Idem de Granada: Narilla, D. José Muñoz Rodríguez, ex Secretario Cazalilla (Jaén).

Idem de Guadalajara: Congostrina, D. Recaredo Fernández (ilegible.)

Idem de Logroño: Pedroso, don Florencio Martín, C. 4.°

Idem de Málaga: Macharaviaya, D. Esteban Jiménez Afcamara C. 4.°

Idem de Palencia: Pozuelos del Rey, D. Ambrosio Cosado Izquierdo, C. 3.°

Idem de Soria: Carabantes, D. Julián Montejo Rupèrez, Secretario Inés; Trévago, D. Francisco Heras, Secretario Fuentecèn (Burgos); Yelo, D. Jenaro Jiménez, Secretario Radura.

Idem de Teruel: Campos, D. Miguel Mamprdía Aparicio, C. 4.°; Cucalon, D. Miguel Mambrilla Aparicio, C. 3.°

Idem de Toledo: Cardiel de los Montes, D. Teodóro Sánchez Morales, Op. 238-929; Villanueva de Bogas; D. Luis Bernal Pastor, C. 5.°

Idem de Valladolid: Roturas, D. Damián Pérez González, Secretario Manquillos (Palencia).

Idem de Zamora: Vidayanes, don Nicolás López García, Secretario San Agustín del Pozo.

Idem de Zaragoza: Alborge, don Pedro Narro Martínez, C. 4.°; Allorque, D. Francisco Isidoro Lapeña Hernández, Secretario Allento; Orera de Calatayud, D. Valero Domínguez Lapuente, ex Secretario Lucena; Torralbilla, D. Nicodemus Carro Frías, Secretario Bocígas (Soria).

(*Gaceta* del 8 de Febrero.)

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 2 de Octubre último, *Gaceta* del 3.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar, a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas de preferencia formuladas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 4 de Febrero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

Relación que se cita

D. Antonio Milla Ruiz, Trigueros (Huelva).

D. Antonio Milla Ruiz, Olvera (Cádiz).

D. Antonio Milla Ruiz, Monguer (Huelva).

D. José María Laullón Alvarez, La Roda (Albacete), en comisión, y conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

D. Antonio Milla Ruiz, Cortes (Cádid).

D. Francisco Moreno Vázquez, Daimiel (Ciudad Real).

D. Antonio Milla Ruiz, Cortes de la Frontera (Málaga).

D. Antonio Milla Ruiz, Valverde del Camino (Huelva).

En virtud del concurso anunciado por orden de 2 de Octubre último, ha sido nombrado Interventor de fondos del Ayutamiento de Ronda (Málaga), D. Máximo Coca López, en comisión, y conforme preceptúa el Real decreto de 23 de Agosto de 1926; advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento, no lo convalidará, si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 4 de Febrero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* del 20 de Noviembre último, ha sido nombrado Oficial Mayor de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Sevilla, D. Antonio García López, advirtiéndose, que la publicación que se hace de este nombramiento, no lo convalidará, si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 4 de Febrero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

2177

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 10 de Septiembre de 1930

En la Ciudad de Segovia, a diez de Septiembre de mil novecientos treinta, siendo las siete en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salon de comisiones de la Excelentisima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Pascual Guajardo, D. Eugenio Nonide, don Antonio Sanz Gilsanz y D. Pedro Abad de la Serna; hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Desagrupación de Ayuntamientos. Aldehorno.—Examinado el expediente remitido a informe por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia e instruído por el Ayuntamiento de Aldehorno, solicitando su desagrupación de los de Pradales y Aldeanueva de la Serrezuela, al objeto de que en lo sucesivo pueda sostener por su cuenta un Secretario municipal, y la Comisión acuerda devolver dicho expediente al señor Gobernador civil, informándole que procede sea decretada la separación de Aldehorno de la agrupación que forma con Aldeanueva de la Serrezuela y Pradales, para que en lo sucesivo pueda sostener por su cuenta el Secretario del Ayuntamiento.

Personal. — Segovia. — Habiendo sido hechas por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión permanente en 6 de Agosto último, las correcciones de estilo en los reglamentos de los funcionarios administrativos de la Excma. Diputación, de régimen interior de las oficinas y despacho de asuntos y de las plantillas y escalafón de aquellos empleados, cuyos documentos fueron aprobados en la sesión indicada; la Comisión acuerda:

1.° Ratificar la aprobación de dichos reglamentos, plantillas y escalafón.

2.° Que los reglamentos entren en vigor inmediatamente y las plantillas comiencen a regir desde el primero de Enero de 1931 y que en el caso de que algún funcionario falleciese antes de la citada fecha, serán aplicables, para la regulación de los derechos pasivos, los sueldos consignados en las nuevas plantillas, en relación con los preceptos contenidos en los reglamentos aprobados.

3.° Que tanto los reglamentos como las plantillas y el escalafón se impriman en la Imprenta provincial.

Subsidio de lactancia.--Aguilafuente.— Examinado el expediente instruído a instancia de Angel Martín de Frutos, vecino de Aguilafuente, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hija María Aurora Martín de Santos, a la que no puede criar la esposa del recurrente, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir esta petición en el correspondiente turno para que la niña en cuestión disfrute el subsidio de lactancia cuando la corresponda.

Expósitos.—Palencia.--Dada lectura de una instancia suscrita por Ezequiel Miguel Bardón y Benedicta Noriega Antolín, de estados casados, y vecinos de Palencia, en solicitud de que les sea devuelta su hija María del Carmen Santos Troncoso, que dió a luz la Benedicta el 14 de Julio de 1926 en el departamento de Maternidad de los Establecimientos Provinciales, y hallándose justificado por informe del Sr. Director de dichos Establecimientos el aserto de los solicitantes; la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y siguientes del reglamento de los repetidos Establecimientos, acuerda autorizar al Sr. Director de los mismos para que previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de la citada niña a sus dichos padres.

Alienados.— San Ildefonso.— Solicitado por Segundo Marcos Gómez, vecino de San Ildefonso, le sea devuelta su hija Julia Marcos Sanz, de 17 años de edad, que se halla recluída en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y la cual se encuentra bastante mejorada de la enfermedad mental que venía padeciendo; y resultando que su padre se hace responsable de los hechos delictivos que pueda cometer su dicha hija; la Comisión, de conformidad con lo que dispone la Real orden de 20 de Junio de 1885 y teniendo en cuenta diversos precedentes análogos, acuerda autorizar al Director de los indicados Establecimientos para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de la enferma a su padre, y que se dé conocimiento de este acuerdo al Juzgado de primera instancia de Segovia a los efectos oportunos.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que puedan tomarlos gratuitamente en el Balneario de esta Capital a los siguientes pobres de la provincia: Moisés del Pozo Ayuso, de Abades; Mariano Moreno, para su hijo Natalio, también de Abades; Inocente de Frutos, para su hija Julia, y Eugenio Gutiérrez, de Segovia, y a Isidro Llorente Arribas, de Zamarramala.

Banda de música.—Prádena.—Solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de Prádena, que se conceda a esta Corporación municipal la banda de música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para que amenice las fiestas que se celebrarán los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Octubre en honor de la Virgen del Rosario; la Comisión acuerda conceder la expresada banda al Ayuntamiento de Prádena, siempre que la Alcaldía se comprometa a llevarla y devolverla en buenas condiciones, siendo además de cuenta del Ayuntamiento la manutención y el alojamiento de los músicos y debiendo abonar a la Diputación, en concepto de honorarios, 60 pesetas por el primer día y 50 por cada uno de los restantes.

Cédulas personales.— Segovia. — No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de quince días, en que ha estado expuesto al público, contra la ordenanza aprobada para la exacción y administración del impuesto de cédulas personales; y considerando que el artículo 217 del estatuto provincial preceptúa que la aprobación de las ordenanzas incumbirá a la Diputación en pleno y que serán reclamables durante el plazo de exposición de qince días ante el Ministerio de la Gobernación, quien en todo caso deberá examinarlas y si procede repararlas; la Comisión acuerda, para que dicha ordenanza adquiera la eficiencia legal, someterla a la aprobación del pleno en su próxima sesión, y no obstante no haberse producido contra ella reclamaciones, enviarla al Ministerio de la Gobernación, a los efectos antes indicados, y que mientras se llenen estos requisitos, que se pongan en vigor provisionalmente, sirviendo sus preceptos de criterio a la Comisión para aplicarlos en los casos que dicha ordenanza comprende.

Idem.— Segovia.— Dada lectura del informe emitido por la Intervención de fondos provinciales acerca de

una propuesta formulada por el Negociado de cédulas personales indicando la conveniencia de reducir los trabajos que actualmente se ejecutan en dicho negociado y que se consideran innecesarios, y de conformidad con lo dictaminado por la Intervención, la Comisión acuerda:

1.° Que por el negociado de cédulas personales no puede prescindirse de formar el padrón de cédulas de Segovia, porque ello envolvería una modificación de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, para lo que la Corporación provincial no tiene facultades.

2.° Que por el propio negociado se prescinda de exigir a los Ayuntamientos de la provincia una copia del padrón de cédulas del respectivo término municipal, pero con el fin de tener en la Diputación en todo momento datos fehacientes en caso de reclamación, deberán quedar archivadas en el Negociado las hojas declaratorias, haciendo constar por nota autorizada que todos y cada nno de los datos que constan en el padrón son copia de las indicadas hojas declaratorias.

Idem.—San Cristóbal de Cuéllar.—Vista una adición al padrón del impuesto de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuèllar para el año actual, y estando clasificado el contribuyente en forma reglamentaria; la Comlsión acuerda aprobar la referida adición y que se devuelva su copia al Ayuntamiento de donde procede.

Idem.—Villacastín. — Remitida por el Ayuntamiento de Villacastín, relación de deudores morosos por el impuesto de cédulas personales y año de 1929, importante 101,10 pesetas, y teniendo las Diputaciones facultades para conceder prórrogas a los contribuyentes; la Comisión, siguiendo el precedente sentado, acuerda devolver las aludidas cédulas al Ayuntamiento expresado, concediendo a los deudores un plazo de ocho días, para que puedan proveerse de dicho documento sin recargo alguno; con la advertencia de que los que no se provean de la cédula en ese período, quedan incursos en la penalidad de una multa equivalente al total importe de la cédula, más el de dicha cédula y se les exigirá por la vía de apremio.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual, por los Ayuntamientos de Cerezo de Arriba, Mozoncillo, Cobos de Segovia, Villaseca, Sequera de Fresno, Riahuelas, Santa María de Nieva, Campo de San Pedro y Nava de la Asunción, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda aprobar esos padrones y que se devuelvan las copias a los Ayuntamientos respectivos, para su exposición al público por un plazo de diez días, en los que se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Murcia.—Trasladado por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Murcia, un acuerdo adoptado por su Comisión permanente en la sesión de 8 de Agosto último, en virtud del cual se ha elevado respetuosa súplica al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con el ruego de que, al llevarse a efecto la reglamentación de lo concerniente al carnet de identidad, creado por Real decreto de 22 de Julio próximo pasado, se disponga que se consigne en él la cédula personal del interesado, reseñándola asimismo y sucesivamente, en cada uno de los años de su vigencia, lo cual responde al espíritu en que se inspira la instrucción de 4 de Noviembre de 1925, al exigir dicho documento en toda clase de comparecencias; la Comisión acuerda sumarse a la súplica formulada por la Diputación de Murcia, haciéndolo saber así a la misma y al Ministerio de la Gobernación.

Arbitrios provinciales. — Segovia. Leída una consulta que ha elevado a la Comisión permanente el Negociade de arbitrios y cédulas personales, para que se le manifieste cuáles de los arbitrios que tiene acordados la Diputación sobre resinación de pinos y aprovechamientos maderables, sobre saltos de agua y materiales extraídos de canteras, deben percibirse en el año actual; visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales y por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, y de conformidad con el informe de este último funcionario; la Comisión acuerda que se eleve una consulta al Ministerio de la Gobernación para que manifieste si, aplicando la doctrina del silencio administrativo a las reclamaciones interpuestas y no resueltas por dicho Ministerio contra las indicadas exacciones, puede considerarse firme el acuerdo de imposición de los arbitrios, y por tanto, procederse al cobro de los mismos.

Contabilidad provincial.—Segovia. Presentadas por el señor Depositario de fondos provinciales las siguientes relaciones de facturas y recibos puestos al cobro:

Una importante 481,63 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos al Instituto Provincial de Higiene.

Otra importante 246,50 pesetas, por reformas efectuadas en varias dependencias del palacio provincial; y

La última de 829,85 pesetas, por las reformas del piso del patio del mismo palacio.

Considerando que en los capítulos 8.°, 11 y 19 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existen créditos suficientes para el abono de indicadas relaciones; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Bienes provinciales.—Fuentemilanos.—Dada lectura de una instancia que con fecha 9 del presente mes dirigen a la Diputación Provincial D. Bartolomé de Miguelsanz y don Florentino Allas, mayores de edad, labradores y vecinos de Fuentemilanos, en solicitud de que se les permita abonar en el año próximo la mitad de la renta que debían satisfacer en el actual por las fincas que llevan en arrendamiento, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, que administra la Diputación, en atención a haber sido muy escasa la recolección de cereales en el actual año agrícola, como consecuencia de la tormenta que descargó sobre el término municipal el día 4 de Julio último, lo que les imposibilita de satisfacer por completo la renta a que vienen obligados; la Comisión, estimando justas y atendibles las razones que alegan los solicitantes, acuerda acceder a la solicitud que formulan y que en consecuencia abonen este año solamente la mitad de la renta indicada y la otra mitad en el año venidero.

Personal de Vías y Obras.—Segovia.—Trasladada por el señor Ingeniero Director de la Sección de vías y obras provinciales una comunicación del Ayudante de Obras Públicas, afecto a dicha Sección, D. Nicolás Escudero Piñero, en la que participa con fecha 5 del actual haberle correspondido ingresar al servicio del Estado, como Ayudante de Obras Públices afecto a la Jefatura de la provincia de Granada, por cuya causa se ve precisado a cesar el día 15 de este mes en el cargo que desempeñaba en esta Corporación Provincial, y rogando, con este motivo, que se den las órdenes oportunas para que se le expida el correspondiente certificado de cese en su actual destino, así como haciendo presente a la Diputación y al personal de la misma su reconocimiento por las atenciones que se le han dispensado; la Comisión acuerda quedar enterada, que se expida con fecha 15 de este mes el certificado de cese al Sr. Escudero en su cargo de Ayudante de la Sección de vías y obras provinciales y hacerle presente la satisfacción con que la Diputación ha visto los servicios que en ella ha prestado.

Oposiciones.—Segovia.--Leída una comunicación de fecha 9 del actual, suscrita por don Vicente Fernán lez Vidaurreta, archivero bibliotecario del Ayuntamiento de esta Capital, renunciando al cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Archivero de esta Diputación provincial; la Comisión acuerda aceptar al Sr. Fernández Vidaurreta la renuncia mencionada.

Novenario a Nuestra Señora de la Fuencisla.—Segovia.—Invitada la Diputación provincial al solemne novenario que la Real Cofradía de Nuestra Señora de la Fuencisla dedica a la excelsa Patrona de Segovia y que ha de tener lugar los días 20 al 28 del presente mes, en su Santuario, así como a costear la función correspondiente al sábado 27, octavo día de novena; la Comisión acuerda ratificar lo resuelto en la sesión del día 3 de este mes o sea costear de los fondos de la provincia los gastos de un día de dicho solemne novenario, rogando a la Real Cofradía mencionada que señale para la función que ha de costear la Diputación el jueves 25 del actual mes, en consideración a tener que asistir en el día propuesto por la Cofradía a otros actos fuera de Segovia.

Biblioteca provincial.—Segovia.—La Comisión acuerda adquirir quince ejemplares del tomo III de la obra «Compendio Histórico de Segovia», del que es autor el Cronista de esta Ciudad don Ildefonso Rodríguez y Fernández, cuyo importe se abonará con cargo a los fondos provinciales.

Casa del emigrante español.—Buenos Aires.—Dada lectura de una carta del Sr. Director del périódico «El Eco de España», que se edita en Buenos Aires (República Argentina), a la que acompaña varios ejemplares de un artículo periodístico, proponiendo la creación en dicha ciudad de la Casa del emigrante español, para lo cual se solicita el auxilio económico de esta Corporación provincial; la Comisión acuerda manifestar al Director de «El Eco de España», que esta Diputación aún lamentándolo muy de veras, no puede destinar cantidad alguna al fin indicado, por carecer de consignación en su presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las nueve en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

881

Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial

Concurso para el arriendo de un local con destino a instalación de las oficinas provinciales del Catastro de la riqueza urbana en Segovia.

Aprobado el correspondiente pliego de condiciones y modelo de proposición por Real orden de este Ministerio de 22 de Enero último, se abre concurso público para el arrendamiento de los locales necesarios para la instalación de las oficinas del Servicio del Catastro de la riqueza urbana en Segovia, con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Los propietarios o representantes legales que aspiren a tomar parte en dicho concurso, presentarán proposiciones en el Registro de la actual Jefatura del Servicio situada en Segovia, Plaza de los Espejos, número 2, piso segundo, todos los días hábiles, de once de la mañana a una de la tarde, ajustándose aquèllas al modelo que también se inserta y a lo dispuesto en la condición quinta del pliego.

De acuerdo con la condición décima, todos los gastos que origine el concurso, incluso el pago de anuncios, será de de cuenta del propietario a quien se adjudique.

Segovia, 12 de Febrero de 1931.—El Arquitecto Jefe, M. García Rodríguez.—Rubricado.

Pliego de condiciones para el arriendo de un local con destino a instalación de las oficinas provinciales del Catastro de la riqueza urbana en Segovia.

Artículo 1.° Se saca a concurso público el arrendamiento de los locales necesarios para instalación de oficinas del Servicio del Catastro de la riqueza urbana en Segovia, y se invita a los dueños de fincas urbanas en dicha Ciudad, para que presenten proposiciones en el Registro de la actual Jefatura del Servicio, sita en la Plaza de los Espejos, número 2, piso segundo, todos los días laborables de once a una de la mañana, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el último anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia.

Artículo 2.° El local ofrecido deberá tener una superficie aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados y estar situado dentro del perímetro formado por las siguientes calles: Plaza Mayor, Calle de Isabel la Católica, Plaza del Córpus, Calle de Juan Bravo, Plaza de San Martín, Plaza de los Huertos, Calle de Colón, Plaza de la Rubia y Calle del Cronista Lecea.

Artículo 3.° La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión para proposiciones, en Segovia, ante una Junta formada por el señor Delegado de Hacienda, el Arquitecto Jefe del Servicio, un funcionario en representación de la Intervención general de la Administración del Estado, un Abogado del Estado y el Notario a quien por turno corresponda autorizar el acto.

Artículo 4.° Si una persona concurriese como apoderado o mandatario de otra o de alguna entidad o razón social, deberá justificarlo con el correspondiente poder notarial. Tam-

bién tendrá que presentar en su caso, el certificado de incompatibilidades que preceptúa el Real decereto de 24 de Diciembre de 1928. Los documentos que en su caso y para justificar su personalidad presenten los concursantes con sus proposiciones, serán bastanteados por el Abogado del Estado que concurra al concurso.

Artículo 5.º Las solicitudes se harán en papel sellado de la clase sexta, debiendo acompañarse un plano, croquis o diseño de los locales, con las explicaciones suficientes para deducir exacto juicio de sus condiciones de capacidad y estado general de seguridad en relación con su destino. También se acompañará a la proposición la cédula personal del proponente, que le será devuelta después de abiertos los pliegos y reseñada, los títulos de propiedad del edificio y el documento o documentos demostrativos de que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, y de que no tiene carga o gravamen que pueda afectar al ariendo.

Artículo 6.º La Junta del concurso elevará con su informe el expediente a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, a la mayor brevedad posible, uniendo a las actuaciones el informe de un Arquitecto afecto al Servicio de Hacienda, con referencia a los locales ofrecidos.

Artículo 7.º El arriendo será por cinco años, contados desde el día en que, una vez aprobada la escritura de contrato por la Superioridad, se tome posesión de los locales, que se hará constar mediante el acta correspondiente, levantada por duplicado.

Artículo 8.º Seis meses antes de expirar el término del contrato, deberán avisarse las partes contratantes, a fin de que aquel pueda darse por concluído. En otro caso, se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más con las mismas condiciones, y así sucesivamente de año en año, hasta que por una de las partes se denuncie, mediante el requisito de la notificación previa, con los seis meses de anticipación que antes se fijan.

Artículo 9.º Si dentro de los años del término del contrato tuviese el Estado que dejar la finca arrendada por disponer de local propio, cedido gratuitamente para instalar dichas oficinas, o por cualquiera otra circunstancia, podrá hacerlo libremente, sin que el arrendador tenga derecho a indemnización ni perciba más alquileres que los devengados hasta el día que sea desalojado el inmueble. Por el contrario, el propietario no podrá obligar al Estado a desalojar los locales arrendados hasta que tenga otros en que poder instalar las oficinas objeto del arriendo.

Artículo 10.º Tanto las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas, como las de reparación, conservación y adaptación, que fuere necesario realizar en los locales arrendados serán de cuenta del propietario. También serán de cuenta de éste el pago de las contribuciones e impuestos que en la actualidad y en lo sucesivo graven o puedan imponerse a los locales arrendados, así como todos los gastos ocasionados por el concurso hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad, y los de otorgamiento de la correspondiente escritura pública, de una primera copia notarial y de dos copias simples de la misma.

Artículo 11.º El precio máximo del arrendamiento será de mil quinientas pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas, en la forma que el Estado realiza sus pagos, sin que, en ningún caso ni por razón alguna, pueda pedir el propietario aumento del precio en que se adjudique el arriendo. El pago de los alquileres estará sujeto a los impuestos establecidos o que se establezcan.

Artículo 12.º Si los locales arrendados experimentasen cambio de dominio por herencia, compra-venta o cualquiera otra causa, el nuevo propietario vendrá obligado a respetar el contrato por el tiempo y con las condiciones establecidas.

Artículo 13.º Cuando el contrato termine, se entregará el edificio al propietaaio en las condiciones que estuviese, sin que pueda obligarse al Estado a ponerle en las que se hallaba al formalizar el arriendo.

Artículo 14.º El contrato correspondiente deberá ser elevado a escritura pública e inscripto en el Registro de la Propiedad. Cuantos incidentes puedan surgir serán resueltos por los Tribunales ordinarios, después de apurada la vía gubernativa.

Artículo 15.º Con arreglo al caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad, la Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente a los intereses públicos, aunque no sea más ventajosa en cuanto al precio ofrecido, por virtud de las facultades discrecionales del concurso.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., y de .. años de edad, de estado..., con cédula personal de..., clase..., número.... expedida en..., a..., de..., de..., como (propietario o administrador según sea), ofrece el edificio situado en la calle de..., número..., según croquis adjunto, para oficinas del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana en Segovia, con sujeción al pliego de condiciones acordado por la Superioridad y publicado con el anuncio de este concurso, las cuales acepta en todas sus partes.

El edificio está dotado de las siguientes instalaciones: (Detállense las que comprenda.)

(Fecha y firma).

860

Alcaldía de Ciruelos de Coca

SUBASTA

El día 5 de Marzo próximo a las once horas, y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de veintidós pinos albares que se hallan depositados en este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 157 pesetas 84 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 97, correspondiente al día 14 de Agosto de 1929 y económicas que obran en el expediente de su razón.

Dicho acto tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, arreglados al modelo de proposición que consta en dicho expediente.

Ciruelos de Coca, a 4 de Febrero de 1931.--El Alcalde, Juan Hernández.

862

Alcaldía de Debesa y Dehesa Mayor

Recibidas en este Ayuntamiento, las actas del deslinde de las vías pecuarias de este término municipal, llevada a efecto por el perito delegado de la Asociación general de Ganaderos del Reino, y comisión designada al efecto, se anuncia mediante el presente edicto, que durante el plazo de diez días, pueden ser examinadas en la Secretaría del mismo por los intereados que se consideren perjudicados, y presentar las reclamaciones durante diez días más en la propia oficina municipal.

Dehesa, 8 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Simon Gozalo.

893

Alcaldía de Remondo

Subasta de maderas

El día 28 del actual a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o del Concejal en quien delegue, la primera subasta de dieciséis trozas de pino, que constituyen 3,819 metros cúbicos de madera y 1,564 metros cúbicos de leña de tronco, procedentes del monte de propios titulado la Zanja, número 43, las cuales se hallan depositadas en el depósito señalado al efecto, bajo el tipo de tasación de noventa y tres pesetas y cuarenta céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 97, de fecha 15 de Agosto de 1927, y de las económicas formado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, y los licitadores se atendrán al modelo que se publica en el presente anuncio. Siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, acompañar el resguardo que acredite haber hecho el depósito de la cantidad en metálico, equivalente al 5 por 100 del importe de la tasación.

Remondo, 7 de Febrero de 1931.—El primer teniente de Alcalde, José García.

Modelo de proposición

Don..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula personal de la clase..., número..., que acompaña, expedida con fecha... de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..., correspondiente al día.. de..., y habiendo visto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a esta subasta, se compromete a adquirir las 16 trozas de madera que se hallan depositadas con sujeción a los mismos, abonando la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

890

Alcaldía de Sanchonuño

Por acuerdo de este Ayuntamiento pleno, el día 25 del actual a las once de su mañana, tendrá lugar en su Sala Capitular, bajo mi presidencia, acompañado del Teniente primero y asistido del Secretario de esta Corporación municipal, la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad, por cuatro años, sirviendo de tipo de tasación a la subasta 1000 pesetas anuales, por las 60 lámparas de diez bujías necesarias para la población y dependencias municipales.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto hasta la hora de comenzar el remate en esta oficina municipal, en la que se encuentra al público durante los días laborables y horas de servicio, el pliego de condiciones que ha de servir de base para el mismo, acompañando la cédula personal y resguardo de haber consignado 50 pesetas para tomar parte en la licitación.

El pago al concesionario se hará por trimestres vencidos, teniendo que hacer previamente en la Caja municipal de esta Corporación, un depósito sin interés de 400 pesetas para responder del cumplimiento del contrato.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a prestar el servicio de alumbrado público de Sanchonuño por electricidad, durante cuatro años, por la cantida de... (en letra) pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones para esta subasta del que estoy bien enterado.

(Fecha y firma.)

(Papel de la clase 6.ª)

Sanchonuño, 9 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Antonio Madroño.

894

Alcaldía de Matabuena

Habiendo sido aprobadas por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de este pueblo, las cuentas municipales de los fondos del mismo, correspondientes al año 1930, rendidas por los señores cuentadantes respectivos. Quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, por espacio de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantas personas tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que creyeren justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, así como las que no se presenten en debida forma.

Matabuena, 8 de Febrero de 1931.—El Alcalde, León Arribas.

856

Alcaldía de Pinilla Ambroz

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 8.500 pesetas, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de conducción de aguas a este pueblo, hallándose el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal.

Pinilla Ambroz, 10 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Vicente Agueda.

887

Alcaldía de Olombrada

Por el presente se hace saber: Que hallándose vacante el cargo de Depositario y Recaudador de los fondos municipales de este Ayuntamiento, se abre concurso para que puedan solicitar en esta Secretaría, los que crean reunir las condiciones necesarias, teniendo en cuenta que el haber anual será de cuatrocientas pesetas.

Olombrada, 8 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Juan Valentín.

924

Alcaldía de Aldealengua de Santa María

Don Constantino Bermúdez Martín, Presidente de la Junta general del reparto de utilidades.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que ordena el artículo 96 del

Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto general de utilidades, confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por esta Junta cuantas reclmaciones se presenten por interesados legítimos sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el reparto. Debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Terminado el plazo de exposición al público del reparto y de admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presidencia, se reunirá pará resolver las reclamaciones presentadas, en cumplimiento del artículo 98 de la citada Soberana disposición; debiendo advertir que de los acuerdos dictados por la Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal provincial de repartos en un plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldealengua de Santa María, a 1.º de Febrero de 1931.—El Presidente de la Junta general del reparto, Constantino Bermúdez.

772

Alcaldía de Samboal

Don Marcos Muñoz Yusta, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 6 del mes de Febrero actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 2.420 pesetas, con imputación al capítulo 12, artículo 2.º, concepto, 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de oliveo y limpias realizadas en el monte de propios, para mejor conservación y fomento del arbolado.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Samboal, a 7 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Marcos Muñoz.

844

Alcaldía de Paradinas

Don Salustiano Luengo Cuesta, Alcalde de este pueblo de Paradinas.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 25 del mes de Enero, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de cuairocientas veintisiete pesetas cuarenta céntimos, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el cxceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos ocasionados en las obras de reparación de la Escuela Nacional mixta de este pueblo.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Paradinas, a 6 de Febrero de 1931.-El Alcalde, Salustiano Luengo.

COMISIONES DE EVALUACIÓN

Extracto de los edictos remitidos por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, de los individuos a quienes con arreglo a los artículos 483 y 484 del estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación como vecinos y forasteros en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el ejercicio de 1931, y que conforme a la designación hecha por los mismos, son los consignados a continuación.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las referidas designaciones por término de siete días.

Lo que se hace público, a los efectos de reclamación si procediere.

Pueblos y señores nombrados

732

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Parte real:

D. Leónides Martín Herrero
Longinos Gutiérrez Velasco
D.ª María Concepción Azpiroz Carrión.
D. Francisco Rueda Canto
Amalio Martín Rodríguez

Parte personal:

D. Simón Fernández Sanz
Severo Hernández Rueda
Pedro Sanz López
Miguel Aparicio Sotillo

Plazo para presentar las relaciones juradas, quince días, a contar desde la inserción del presente en este periódico oficial.

ALDEONTE

Parte real:

D. Eusebio González del Olmo
Mariano Velasco Mata
Julián Cristóbal Estebaranz
Ciriaco Orcajo Yagüe

Parte personal:

D. José Gozalo Pascual
Francisco Llorente Pérez
Florencio Burgueño Torre
Pedro Sebastián Gilarranz

Plazo para presentar las relaciones juradas de utilidades, siete días.

ALCONADA

Parte real:

D. Ramón García Arranz
Pablo Agueda Sanz
Justo Martín Miguel
Francisco Ayuso Moreno

Parte personal:

D. Emilio García Gil
Macario Agueda Martín
Aniceto Agueda Sanz
Santos Agueda Esteban

Durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto podrán presentarse las relaciones juradas de utilidades.

ALDEHORNO

Parte real:

D. Domingo Salvador Zúñiga
Fortunato Pérez Buenhombre
Miguel Serrano Plaza
Paulino Sanz y Sanz

Parte personal:

D. Gregorio Pérez Elvira
Pablo de Frutos Sanz
Anselmo Salvador Zúñiga
Gregorio Calvo Elvira
Lorenzo García Sanz

VILLACORTA

Parte real:

D. Nicanor Blejo Martín
Gregorio de Diego
Hermenegildo Cocero García
Santos Moreno Velasco

Parte personal:

D. Eusebio Manso
Frutos María Jorge
Rita Blejo Martín
Mariano García García

La presentación de relaciones por utilidades en el plazo de diez días.

919

Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de Segovia

Don Vicente Crespo Franco, Presite de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y al amparo de las disposiciones del vigente estatuto provincial, se ha iniciado por el Procurador don Epifanio Mateo Montero, en nombre y representación de don Federico Carsi Zacarés, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión provincial de la Excelentísima Diputación Provincial de esta Capital de fecha siete de Enero último, desestimatorio de la solicitud deducida por el recurrente con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión de una plaza de Médico segundo de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de la mencionada Corporación Provincial.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia, a doce de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Vicente Crespo.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

884

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución por la vía de apremio de sentencia de remate, recaída en autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Antonio Linage Revilla, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Leoncio Lobo Sanz, vecino de Cantalejo, contra su convecino don Claudio Matey Gómez, sobre reclamación de cinco mil ochocientas diez pesetas, costas y gastos, he acordado en providencia de hoy la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que fueron embargados al ejecutado, que se pasan a describir.

Una casa en el casco de la ciudad de Cantalejo, sólo de planta baja, destinada a taller de carpintería, en la calle de la Cuesta, sin número, que mide once metros de fachada por nueve de fondo, y linda a la derecha, entrando, con solar de Inocencio San Cristóbal; izquierda, de Juan Matey; espalda, de herederos de Nicanor Gómez, y frente, la calle de la Cuesta; tasada en 5.000 pesetas.

Un motor de aceite, marca Densil, número 281, tipo B. S. A., de 8 HP.; en 2.000 íd.

Una cepilladora o máquina de cepillar, número 25 E., teniendo en uno de sus costados la marca S. A. V., que mide la mesa dos metros y medio de larga por cincuenta centímetros de ancha, con los útiles necesarios para su funcionamiento con el motor designado mediante correa, cuyo motor y máquina se encuentra en la casa deslindada; en 2.250 íd.

Total en junto, 9.250 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día doce de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, a más de presentar su cédula personal, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en la forma dicha en la anterior condición.

3.ª Que no existiendo título de propiedad del inmueble, será de cuenta del comprador proveerse del mismo.

Dado en Sepúlveda, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Juan Becerril.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

Juntas municipales del Censo electoral

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral vigente y Real orden circular de 21 de Noviembre último, se ha designado por las Juntas municipales del Censo que se dirán, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el presente año de 1931, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Pueblos y locales donde han de constituirse las Mesas

Olombrada

Escuela de niños

Nombramientos de Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales

De conformidad a lo dispuesto por el art. 36 de la ley electoral, las Juntas municipales del Censo electoral de las localidades que se expresan, han designado para los cargos de Presidente y suplente de sus Mesas electorales, para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1931-1932 a los electores que se dirán:

Aguilafuente.—Presidente: D. Florencio Martín Sanz. Suplente: D. Esperanza Olmos Trapero.

Aldealcorvo.—Presidente. D. Valentín Casado Gómez. Suplente: don Francisco Vinuesa Velasco.

Aldeanueva de la Serrezuela.—Presidente: D. Nicolás Carravilla Melero. Suplente: D. Cándido Parra Melero.

Aldehuela del Codonal.—Presidente: D. Anselmo Feijóo García. Suplente: D. Jacinto Sanz Galán.

Aldeonte.—Presidente: D. Ciriaco Orcajo Yagüe. Suplente: D. Eusebio González del Olmo.

Aldeasoña.—Presidente: D. Mariano Alonso Cabornero. Suplente: Don Anselmo Velasco Hernando.

Añe.—Presidente: D. Zoilo Aragoneses Pérez. Suplente: D. Guillermo Martín Yanguas.

Barbolla.—Presidente: D. Casto de Antonio Arnanz. Suplente: D. Atanasio Sanz Pulido.

Becerril.—Presidente: D. Melchor Arranz Grado. Suplente: D. Nicolás Redondo Cardenal.

Bercial.—Presidente: D. Domingo Rivilla Alonso. Suplente: D. Anastasio González Martín.

Brieva.—Presidente: D. Eleuterio Domínguez Andrés. Suplente: D. Fulgencio de la Fuente Parra.

Cabañas. — Presidente: D. Santos Martín Pascual. Suplente: D. Juan Martín Escudero.

Caballar.—Presidente: D. Vicente del Río Santos. Suplente: D. Federico García Leonor.

Campo de Cuéllar. — Presidente: D. Casiano Alonso García. Suplente: D. Víctor Zamarrón Muñoz.

Campo de San Pedro.—Presidente: D. Santos López Barbolla. Suplente: D. Mariano Maderuelo López.

Cantalejo.—Distrito 1.º.—Sección única.—Del Mercado. — Presidente: D. Angel Marañón Polo. Suplente: D. Casimiro Fuentenebro Matey.

Distrito 2.º.—Sección única.—De la Paz.—Presidente: D. Miguel Martín González. Suplente: D. Eugenio Sanz Matey.

Carbonero de Ahusín.--Presidente: D. Antonino Lázaro Muñoz. Suplente: D. Ceferino Roldán Antón.

Carbonero el Mayor:

Primer distrito.—Escuela de párvulos

Presidente: D. Vicente Alvarez Alvarez. Suplente: D. Gregorio Sánchez Rubio.

Segundo distrito.—Escuela de niños

Presidente: D. Anacleto Andrés Llorente. Suplente: D. Luciano Pastor Herranz.

Carrascal del Río.—Presidente: don Ezequiel Alonso Barroso. Suplente: D. Santiago Valle Matarranz.

Castrillo de Sepúlveda.—Presidente: D. Angel Antoranz Martín. Suplente: D. Santos Rodrigo Ayuso.

Castro de Fuentidueña.—Presidente: D. Pedro Bravo Pérez. Suplente: D. Hilario Benito Guijarro.

Castroserna de Arriba.--Presidente: D. Tiburcio Alonso Alvaro. Suplente: D. Pablo Velasco González.

Castroserracín. — Presidente: Don Epifanio Velázqnez Sanz. Suplente: D. Fermín Arranz Pecharromán.

Cerezo de Arriba. — Presidente: D. Leandro Benito González. Suplente: D. Francisco Vitón Gómez.

Cobos de Fuentidueña.--Presidente: D. Eugenio Barbudo García. Suplente: D. Ignacio Villa Serrano.

Condado de Castilnovo.—Presidente: D. Julián Martín Miguel. Suplente. D. Santiago López Pascual.

Cuéllar:

Distrito 1.º, sección 1.ª, denominada «Escuelas Graduadas de Niños

Presidente: D. Lorenzo Ballesteros Sanz. Suplente: D. Manuel de la Torre Quiza.

Distrito 1.º, sección 2.ª, denominada «Escuelas Graduadas de Niñas»

Presidente: D. Pablo Fernández Concellón. Suplente: D. Juan Segoviano Rodríguez.

Distrito 2.º, sección única, denominada «Salón de la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar»

D. Mariano Marinero Zarzuela Suplente: D. Benito Vicente Fraile.

Cuevas de Provanco.—Presidente: D. Ignacio Seco Fernández. Suplente: D. Francisco Melero Andrés.

Domingo García.—Presidente: don Gregorio Aparicio Fuentes. Suplente: D. Miguel Yuste Bartolomé.

Donhierro.--Presidente: D. Doroteo Espino González. Suplente: D. Agapito Vegas González.

Duratón.—Presidente: D. Ildefonso Arnanz y Arnanz. Vicepresidente: don Francisco de Lucas Arnanz.

Espirdo.--Presidente. D. Pedro Bayón Sanz. Suplente: D. Pedro Sanz Páez.

Estebanvela.—Presidente: D. Ambrosio Alonso Martín. Suplente: don Bruno Vicente Moral.

Fuente el Olmo de Iscar. — Presidente: D. Santiago Alonso Gómez. Suplente: Luciano de Pedro Maroto.

Fuentepelayo. — Presidente. Don Leandro Gonzalo Hijosa. Suplente: D. Eustaquio Torrego de Frutos.

Fresneda de Cuéllar.—Presidente: D. Felipe Martín de la Fuente. Suplente: D. Julián Cerro Esteban.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Presidente; D. Martín Martínez Blanco. Suplente: D. Lucio González Llorente.

Garcillán.—Presidente: D. Quiterio Ayuso Escobar. Suplente: D. Máximo Sanz Escobar.

Honrubia de la Cuesta.--Presidente: D. Justo Olalla de Blas. Suplente: don Ciriaco Velasco Barrios.

Hontanares de Eresma.—Presidente: D. Alejandro de Pablos Llorente. Suplente: D. Mariano García Herrero.

Hoyuelos. — Presidente: D. José López Faraldos. Suplente: D. Fulgencio Yuste Sevillano.

Ituero y Lama. — Presidente: Don Alejandro Fernández Díez. Suplente: D. Eleuterio San Miguel Crespo.

Juarros de Voltoya.—Presidente: D. Mannel T. miño Martínez. Suplente: D. Plácido Tapia Hernangómez.

Laguna de Contreras.—Presidente: D. Zacarías González Andrés. Suplente: D. Vicente Andrés Hernando.

Madriguera.--Presidente: D. Roque Barrera Bahón. Suplente: D. Antonio Vitón González.

Marazuela.—Presidente: D. Celedonio García Callejo. Suplente: D. Maximiliano Llorente Gutiérrez.

Martín Muñoz de las Posadas.—Presidente: D. Félix Feijoó Segoviano. Suplente: D. Pedro Redondo Saiz.

Matabuena. — Presidente: D. Aniceto Benito Gil. Suplente: D. Victoriano Moreno Moreno.

Mata de Cuéllar.—Presidente: Don León Alvaro Carrión. Suplente: Don Mariano Martín Alonso.

Migueláñez.—Presidente: D. Pedro Aguado Herranz. Suplente: D. Gregorio Vela Nogueras.

Membibre de la Hoz.— Presidente: D. Simeón Arranz Conde. Suplente: D. Bernardino Velasco Gozalo.

Nava de la Asunción.—Presidente: D. Eladio Ajo Barbado. Suplente: D. Mariano Herranz Piedras.

Navas de San Antonio.—Presidente: D. Juan Campo Ayuso. Suplente: D. Tomás Puente Bravo.

Navares de las Cuevas —Presidente: D. Valentín Alonso Peña. Suplente: D. Ramón Vallejo Pinto.

Navares de Enmedio.—Presidente: D. Felipe Pérez Martín. Suplente: D. Emiliano Calleja García.

Ortigosa del Monte.—Presidente: D. Fermín de Frutos Pérez. Suplente: D. Isaac Alonso González.

886

Comandancia de Ingenieros de la 7.ª Región.

Don Luis Ugarte Sainz, Coronel de Ingenieros Primer Jefe de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la 7.ª Región.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta local y pública en esta plaza de Valladolid la ejecución de las obras comprendidas en el 4.º proyecto parcial para construcción de la nueva Academia de Caballería (Cuadras-Garage- Almacenes y Dependencias accesorias) cuyo proyecto fué aprobado por Real orden comunicada de 20 de Agosto de 1930, se convoca por medio de la presente a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día diez y seis del venidero mes de Marzo del corriente año en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número uno (planta baja), en el despacho del primer Jefe, quien presidirá el Tribunal de subasta reglamentario.

Los pliegos de condiciones legales que han de regir en la subasta aprobados por Real orden de 24 de Enero último, de acuerdo con el Consejo de Estado y que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y Diario Oficial del Ministerio del Ejército de este mes en que aparezca publicado este anuncio, estarán de manifiesto en la Comandancia así como la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones técnicas del proyecto desde esta fecha y durante las horas de oficina (de diez a catorce), así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación para la que servirá de precio límite la cantidad de novecientas cuarenta y siete mil quinientas ochenta y dos pesetas, (947.582 pesetas).

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), a los mencionados pliegos de condiciones, a la relación de artículos y productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, aprobados por la Presidencia del Directorio Militar en 31 de Diciembre de 1928, publicado en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército número 6, de fecha 9 de Enero de 1929, y al pliego de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. núm. 55).

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituído el Tribunal y se redactarán en papel sellado de la clase séptima, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nuevas firmas, expresándose en letra la cantidad de... pesetas y céntimos de pesetas, del importe de su proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con la antefirma, incluyendo en el pliego el resguardo de haber impuesto el cinco por ciento para tomar parte en la subasta, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, siempre que los postores no residan en las provincias Vascongadas o Navarra, bastando en este caso, acreditar su condición de industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias, pero deberá matricularse en caso de adjudicación, por ejecutarse la obra en plaza no aforada; recibo de estar al corriente del pago del retiro obrero y poder notarial, en caso de ser representante; relación de las horas extraordinarias, dentro de los límites legales conforme al apartado A. del artículo 13, del pliego de condiciones legales; certificado de no formar parte de la sociedad, ninguna de las personas que indica la R. O. C. de 24 de Diciembre (D. O. número 284).

Si el Tribunal recibiese dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará la licitación por pujas verbales a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., con cédula personal número..., de la clase..., expedida en..., con fecha..., enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial* o *Boletín Oficial* de la provincia de..., y de los pliegos de condiciones legales y técnicas y del precio límite a que se contrae, se compromete a ejecutar las obras comprendidas en el proyecto..., con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos en la cantidad de... (en letra), procediendo los materiales que se empleen de... y adoptando todas las cláusulas a que se contraen los mencionados pliegos.

Fecha firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.

Valladolid, 9 de Febrero de 1931.—El Coronel Ingeniero Comandante, Luis Ugarte.

IMPRENTA PROVINCIAL